GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	11	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES

REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MAJA680211MA60	MARTINEZ	JUAREZ	JOSE ARNULFO ARTEMIO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	11	2017										30	11	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 12,841.20	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
15 NOV 2017
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.	REG. FED. CONT.

MOTIVO	FECHAS					
	DEL			AL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE		REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	EFRAIN FLORES HERNANDEZ		LICENCIADA ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	TITULAR			
COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA		DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

TLX CGE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA** Y POR OTRA PARTE **MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA,** Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de $ **12841.20 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	10	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MAJA680211MA60	MARTINEZ	JUAREZ	JOSE ARNULFO ARTEMIO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	10	2017										31	10	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 12,841.20	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
09 NOV 2017
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.	REG. FED. CONT.

MOTIVO	FECHAS					
	DEL			AL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE		REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	FERRAN FLORES HERNANDEZ		LICENCIADA ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	TITULAR COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA		DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

TLX .GOB

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA** Y POR OTRA PARTE **MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ " LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III - Que **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA,** Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de $ **12841.20 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE OCTUBRE DE 2017

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	09	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES

REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MAJA680211MA60	MARTINEZ	JUAREZ	JOSE ARNULFO ARTEMIO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	09	2017										30	09	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 12,841.20	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
09 NOV 2017
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.	REG. FED. CONT.

MOTIVO	FECHAS					
	DEL			AL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	EFRAIN FLORES HERNANDEZ	LICENCIADA ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	TITULAR	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA	COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA		

TLX CGE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA** Y POR OTRA PARTE **MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA,** Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de **$ 12841.20 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentara a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	08	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES

REG. FED. CONT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MAJA680211MA60	MARTINEZ	JUAREZ	JOSE ARNULFO ARTEMIO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN. RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLA	QUINQ	CVE. ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	08	2017										31	08	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 12,841.20	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
25 AGO 2017
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO	REG. FED. CONT

MOTIVO	FECHAS					
	DEL			AL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA INES PINEDO MARTINEZ	EFRAIN FLORES HERNANDEZ	ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA	COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGIA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de $ 12841.20 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE AGOSTO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	07	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES

REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MAJA680211MA60	MARTINEZ	JUAREZ	JOSE ARNULFO ARTEMIO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM.	SUBPR	DEPENDEN	UN. RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLA	QUINQ	CVE. ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	07	2017										31	07	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 12,841.20	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO
RECIBIDO
30 JUN 2017
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.	REG. FED. CONT.

MOTIVO	FECHAS					
	DEL			AL		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	EFRAIN FLORES HERNANDEZ	LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA	LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO COORDINACION GENERAL DE ECOLOGÍA	TITULAR COORDINACION GENERAL DE ECOLOGÍA	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

TLX | CGE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA** Y POR OTRA PARTE **MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE: QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA,** Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de **$ 12841.20 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE JULIO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	06	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MAJA680211MA60	MARTINEZ	JUAREZ	JOSE ARNULFO ARTEMIO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN. RES	PROYECTO	HAB.	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLA	QUINQ	CVE. ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	06	2017										30	06	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

GOBIERNO DEL ESTADO

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 12,841.20	SUELDO BASE

30 JUN 2017

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.	REG. FED. CONT.

MOTIVO	FECHAS					
	DEL			AL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ	EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ	LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA	LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	TITULAR		
COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

TLX | CGE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES.

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de $12841.20 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s
obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE JUNIO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

ELRAIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	05	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MAJA680211MA60	MARTINEZ	JUAREZ	JOSE ARNULFO ARTEMIO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN. RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLA	QUINQ.	CVE. ESC.	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	05	2017										31	05	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
15 MAY 2017
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 12,229.80	SUELDO BASE

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG.	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.	REG. FED. CONT.

MOTIVO	FECHAS					
	DEL			AL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE		REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ		LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ	LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	TITULAR		DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de **$12229.80 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s
obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE MAYO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	04	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MAJA680211MA60	MARTINEZ	JUAREZ	JOSE ARNULFO ARTEMIO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	04	2017										30	04	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 12,229.80	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
11 ABR 2017
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG.	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.	REG. FED. CONT.

MOTIVO	FECHAS					
	DEL			AL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA GELA ROMERO MARTINEZ	EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ	LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ	LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	TITULAR	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX.. REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA** Y POR OTRA PARTE **MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ " LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I - Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA,** Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de **$12229.80 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Codigo Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s
obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE ABRIL DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	03	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES

REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MAJA680211MA60	MARTINEZ	JUAREZ	JOSE ARNULFO ARTEMIO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN. RES	PROYECTO	HAB.	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLA.	QUINQ.	CVE. ESC.	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	03	2017										31	03	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 12,229.80	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
16 MAR 2017
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG.	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.	REG. FED. CONT.

MOTIVO	FECHAS					
	DEL			AL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ	LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ	LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGIA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA** Y POR OTRA PARTE **MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA,** Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de **$12229.80 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s
obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE MARZO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	02	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MAJA680211MA60	MARTINEZ	JUAREZ	JOSE ARNULFO ARTEMIO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN_RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE_PUESTO	NUM_PLA	QUINQ	CVE_ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	02	2017										28	02	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACIÓN DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 12229.80	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
08 MAR 2017
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID_RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE_PUESTO	NUM_PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.	REG. FED. CONT.

MOTIVO	FECHAS					
	DEL			AL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROJERO MARTINEZ	EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ	LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	TITULAR	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA	COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA** Y POR OTRA PARTE **MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA,** Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de **$12229.80 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato se tendrá por terminada la relación contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s
obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE FEBRERO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
02	01	2017	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
MAJA680211MA60	MARTINEZ	JUAREZ	JOSE ARNULFO ARTEMIO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	3108			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	01	2017										31	01	2017

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
Alta por nueva creación de acuerdo al presupuesto autorizado 2017	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$ 12229.80	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
01 FEB 2017
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG.	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO		DESCRIPCIÓN PUESTO	PLAZA
1	4	41	21	6	44	92	4	14	058	3108

4

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.	REG. FED. CONT.

MOTIVO	FECHAS					
	DEL			AL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ	M A HILARIO JIMENEZ PAUL	LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGIA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA** Y POR OTRA PARTE **MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
III.- Que **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA,** Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el Ciudadano Gobernador MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

V.- Que cuenta con la solvencia moral, y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".
VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" señala que las actividades inherentes a los servicios profesionales que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios profesionales a título de honorarios la cantidad de **$12229.80 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2017.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones s
obre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en èl intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE ENERO DE 2017.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- MARTINEZ JUAREZ JOSE ARNULFO ARTEMIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS